UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Trabajo de Titulación Previo la Obtención del título de Abogada

Tema:

La modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el goce, ejercicio de los derechos del hijo, hija de familia en el cantón Guaranda

Autora:

Jennifer Nicole Vega Vargas

Tutor:

Dr. Gonzalo Enrique Noboa Larrea

2025

CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, Dr. Gonzalo Noboa Larrea, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: Que, la señorita **JENNIFER NICOLE VEGA VARGAS,** Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada; con el tema **"LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA"** habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando a la interesada hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.

DR. GONZALO NOBOA LARREA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **JENNIFER NICOLE VEGA VARGAS**, portadora de la cédula Nro. 180552105-9, Egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación del tema **"LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA"**, he sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.

JENNIFER NICOLE VEGA VARGAS

....rio

N° ESCRITURA 20250201003P00547

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

JENNIFER NICOLE VEGA VARGAS

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

L.L

Factura: 001-001-000017169

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de marzo del dos mil veinticinco, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita JENNIFER NICOLE VEGA VARGAS soltera, con número de celular 0989480430, correo electrónico es jennivega2019@gmail.com , domiciliada en el Cantón Ambato y de paso por esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaramos lo siguientes, Previo a la obtención del Título de Abogada de la carrera de Derecho a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado: "**LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA**"., es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto. aquella se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

JENNIFER NICOLE VEGA VARGAS
C.C. 180552105-9

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: JENNIFER NICOLE VEGA VARGAS

De: GONZALO NOBOA LARREA

Asunto: Reporte sistema TURNITIN

Fecha: 11-03-2025

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN, respecto de las posibilidades coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de 2%

DR. GONZALO NOBOA LARREA

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jennifer Nicole Vega Vargas, portador de la Cédula de Identidad No 1805521059, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **La modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el goce, ejercicio de los derechos del hijo, hija de familia en el cantón Guaranda,** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Jennifer Nicole Vega Vargas

Autora

DEDICATORIA

El presente proyecto le dedico con mucho amor y cariño, a mi madre Roció Vargas quien me apoyo en la trayectoria de mi carrera, mi enorme gratitud a ella por ayudarme a culminar de manera exitosa y correcta mis estudios realizados en esta noble institución y cumplir mi sueño, gracias a esas experiencias de vida, que me enseño y me sirvió de ejemplo para luchar en la vida sin importar los obstáculos.

JENNIFER NICOLE

AGRADECIMIENTO

Agradezco al ser supremo por haber estado en todo momento de mi vida guiándome, por concederme la sabiduría necesaria para culminar este nuevo peldaño académico con éxito.

Gratifico a la universidad estatal de Bolívar por contribuir con una educación de óptima calidad y a mis distinguidos docentes quienes me han impartido su catedra.

A mi tutor de tesis Dr. Gonzalo Noboa Larrea quien aporto de forma precisa sus enseñanzas para finalizar este proyecto de investigación titulado LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA DEL CANTÓN GUARANDA.

JENNIFER NICOLE

Índice

CERTIFICADO DE TUTOR I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA TURNITIN III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

CAPITULO I - PROBLEMA 1

1.1. RESUMEN - ABSTRACT 1

ABSTRACT 3

1.2. INTRODUCCIÓN 5

1.3. Planteamiento del Problema 7

1.4. Formulación del problema 8

1.5. Hipótesis 8

1.6. Variables 8

1.6.1. Variable independiente 8

1.6.2. Variable dependiente 8

1.7. Objetivos 8

1.7.1. Objetivo General: 8

1.5.2. Objetivo Específico: 8

1.8. Justificación 10

CAPITULO II - MARCO TEORICO 12

Tipos de familias 13

Características de la familia 14
Valores familiares 15
Patria potestad 20
La patria potestad pertenece a los padres, pero puede ser revocada 22
Hasta cuándo está vigente la patria potestad 23
CAPÍTULO III - METODOLOGIA 37
Técnicas e instrumentos de recolección de datos 39
La Encuesta: 39
Población, muestra: 39
Procedimiento de recolección de datos 39
Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 40
CAPITULO IV - RESULTADOS 41
4.1 Presentación de resultados 41
4.2 Discusión 49
4.2 Beneficiarios 50
4.3.1 Beneficiarios Directos 50
4.3.2 Beneficiarios Indirectos 50
CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 51
1.1 Conclusiones 51
1.2 Recomendaciones 52
Bibliografía 53
ANEXOS 1 55

Índice de tablas

Tabla 1 RESOLUCIONES 41

Tabla 2 DERECHO 42

Tabla 3 PATRIA POTESTAD 43

Tabla 4 PIERDE LA TENENCIA 44

Tabla 5 TRAMITE 45

Tabla 6 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS 46

Tabla 7 MEDIDAS DE APOYO 47

Tabla 8 MODIFICAR LAS RESOLUCIONES SOBRE TENENCIA 48

Índice de gráficos

Gráfico 1 RESOLUCIONES 41

Gráfico 2 DERECHO 42

Gráfico 3 PATRIA POTESTAD 43

Gráfico 4 PIERDE LA TENENCIA 44

Gráfico 5 TRAMITE 45

Gráfico 6 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS 46

Gráfico 7 MEDIDAS DE APOYO 47

Gráfico 8 MODIFICAR LAS RESOLUCIONES SOBRE TENENCIA 48

CAPITULO I - PROBLEMA

1.1. RESUMEN - ABSTRACT

El presente trabajo investigativo estará enmarcado sobre LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.

En el contexto del Cantón Guaranda, la modificación de las resoluciones relacionadas con la tenencia y el ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia es un tema de gran relevancia para garantizar la protección integral del menor y el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República y en tratados internacionales. El Derecho de Familia se enfoca en la atención de los intereses superiores del niño, niña y adolescente, lo que incluye el derecho a vivir con sus progenitores, salvo situaciones que pongan en riesgo su bienestar.

La modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el goce de los derechos del hijo/a es un proceso que se lleva a cabo en función de las circunstancias cambiantes de los progenitores o del menor. Esto puede implicar la revisión de la guardia y custodia, visitas, régimen de alimentos, entre otros aspectos. Para ello, el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador establece que las decisiones sobre estos derechos deben orientarse a la protección del bienestar integral del menor, tomando en cuenta su desarrollo físico, psicológico y emocional.

En Guaranda, este proceso se lleva a cabo ante el juzgado de familia, quien tiene la facultad de revisar, modificar y dictar nuevas resoluciones cuando se presentan nuevos hechos que justifiquen una variación en las condiciones del ejercicio de los derechos del hijo/a. Estas modificaciones pueden ser solicitadas por cualquiera de los progenitores o por el propio hijo/a,

si tiene la edad y madurez suficiente para expresar sus deseos, siempre bajo la supervisión del juez.

El proceso de modificación puede estar relacionado con situaciones como el cambio de residencia de alguno de los progenitores, la mejora o deterioro de las condiciones económicas, la aparición de factores de riesgo para el menor o el interés de los progenitores en revisar las condiciones establecidas en una resolución anterior.

Es importante señalar que las resoluciones adoptadas en los tribunales no son definitivas, ya que pueden modificarse con el tiempo si los elementos o situaciones que las justificaron cambian. Esto implica que los progenitores deben estar preparados para presentar pruebas y argumentos en el proceso, y que el juez tiene la obligación de velar por la equidad y el bienestar del menor en cada decisión tomada.

Palabras claves: Interés Superior, modificación, resoluciones, progenitores.

ABSTRACT

This investigative work will be framed on THE MODIFICATION OF THE RESOLUTIONS ON TENURE AND ENJOYMENT, EXERCISE OF THE RIGHTS OF THE SON, DAUGHTER OF THE FAMILY IN THE GUARANDA CANTON.

In the context of the Guaranda Canton, the modification of the resolutions related to the possession and exercise of the rights of the son or daughter of the family is an issue of great relevance to guarantee the comprehensive protection of the minor and compliance with the fundamental rights established in the Constitution of the Republic and in international treaties. Family Law focuses on addressing the best interests of the child and adolescent, which includes the right to live with their parents, except in situations that put their well-being at risk.

The modification of the resolutions on the possession and enjoyment of the rights of the child is a process that is carried out depending on the changing circumstances of the parents or the minor. This may involve reviewing guard and custody, visits, food regime, among other aspects. To this end, the Code of Children and Adolescents of Ecuador establishes that decisions on these rights must be oriented towards the protection of the comprehensive well-being of the minor, taking into account their physical, psychological and emotional development.

In Guaranda, this process is carried out before the family court, which has the power to review, modify and issue new resolutions when new facts are presented that justify a variation in the conditions of the exercise of the child's rights. These modifications can be requested by

any of the parents or by the child themselves, if they are old enough and mature enough to express their wishes, always under the supervision of the judge.

The modification process may be related to situations such as the change of residence of one of the parents, the improvement or deterioration of economic conditions, the appearance of risk factors for the minor or the interest of the parents in reviewing the conditions established in a previous resolution.

It is important to note that the resolutions adopted in the courts are not definitive, since they can be modified over time if the elements or situations that justified them change. This implies that the parents must be prepared to present evidence and arguments in the process, and that the judge has the obligation to ensure the fairness and well-being of the minor in each decision made.

KEYWORDS: Higher Interest, modification, resolutions, parents.

1.2. INTRODUCCIÓN

La tenencia y el ejercicio de los derechos de los hijos e hijas en el ámbito familiar es un tema de gran relevancia en el derecho de familia, especialmente en situaciones de separación o divorcio de los progenitores. Las resoluciones judiciales relacionadas con la tenencia de los menores y el goce de sus derechos, como el derecho a la educación, la salud y el cuidado afectivo, son fundamentales para garantizar su bienestar y desarrollo integral. Sin embargo, las circunstancias pueden cambiar con el tiempo, y es posible que surjan situaciones que requieran la modificación de dichas resoluciones para adaptar la protección y los derechos del niño, niña o adolescente a nuevas realidades familiares.

La modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia se presenta como una herramienta legal esencial que permite ajustar las decisiones judiciales a los intereses y necesidades cambiantes de los menores. Las dinámicas familiares, las condiciones de vida de los padres, el desarrollo de los menores y otros factores sociales y económicos pueden variar, lo que hace necesario que las resoluciones judiciales sean flexibles y revisables, siempre con el objetivo de priorizar el interés superior del niño.

En este contexto, es importante reflexionar sobre las implicancias de la modificación de las resoluciones en cuanto a la tenencia y el ejercicio de los derechos de los menores, así como los criterios y procedimientos legales que deben seguirse para asegurar que cualquier cambio favorezca, en primer lugar, el bienestar y la estabilidad emocional de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Este tema también nos invita a cuestionar si las

normativas existentes son lo suficientemente efectivas para atender las necesidades cambiantes de las familias y los menores, y qué medidas pueden implementarse para mejorar la protección de los derechos infantiles en situaciones de cambio familiar.

La investigación que hemos utilizado en el desarrollo de la presente investigación fue la cualitativa la cual nos ayudó a recolectar los datos así también los métodos de investigación lo cual, nos permitió encontrar la problemática que se plantea tomando en cuenta que investigamos en libros, y páginas webs, con esto llegamos a elaborar los cuadros estadísticos de acuerdo a la encuesta planteada para obtener un resultado acorde a lo que hemos planteado a las variables planteadas.

Culminamos presentando las conclusiones y recomendaciones dentro de la investigación.

1.3. Planteamiento del Problema

El problema nace cuando se vulnera los derechos de los hijos e hijas de familia al modificar las resoluciones de tenencia por los administradores de justicia, sin disponer medidas de apoyo para evitar que se produzca perjuicios psicológicos inobservando el derecho superior del niño.

Lo que se necesita es que cuando se modifique las resoluciones de tenencia el juez debe disponer que los profesionales de la Oficina técnica de la unidad judicial realicen la respectiva valoración psico-socio-familiar y habilidades parentales de los hijos e hijas, con el fin de que no se vulneren sus derechos cuando se modifique las resoluciones.

Los hijos e hijas al tener un seguimiento adecuado van a desarrollarse en un hogar estable y seguro, o que conllevara a que al futuro no tengan ninguna afectación psicológica en el cambio realizado.

Al tener una convivencia o conflictos dentro del hogar con quien decidió el juez que el hijo o hija conviva, produce que el padre o madre proceda a solicitarle al juez la modificación en vista de la situación que vive su hija o hijo, pero de acuerdo a los parámetros que establece la normativa vigente y a esto se le debe sumar que el juez debe dar un acompañamiento adecuado con la oficina técnica ya que cuenta con los profesionales que necesitan quienes se encuentran inmersos dentro del proceso judicial

1.4. Formulación del problema

¿Cómo se vulnera los derechos de los hijos e hijas de familia al modificar las resoluciones de tenencia por los administradores de justicia, sin disponer medidas de apoyo para evitar que se produzca perjuicios psicológicos inobservando el derecho superior del niño?

1.5. Hipótesis

Como la modificación de las resoluciones sobre la tenencia vulneran el goce del ejercicio de los derechos del hijo, hija de familia.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

El goce, ejercicio de los derechos del hijo, hija de familia

1.6.2. Variable dependiente

La modificación de las resoluciones de tenencia

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General:

Analizar las modificaciones de las resoluciones sobre tenencia y el goce y ejercicio de los derechos de hijo, hija de familia, frente al interés superior.

1.5.2. Objetivo Específico:

- Analizar los derechos del hijo e hija de familia y sus consecuencias psicológicas por las modificaciones de las resoluciones sobre tenencia.
- Identificar la falta de medidas de apoyo para evitar se produzca perjuicio psicológico al hijo e hija de familia.

- Determinar la vulneración del goce y ejercicio de los derechos del hijo e hija de familia por las modificaciones de las resoluciones de tenencia por parte de los administradores de justicia.

1.8. Justificación

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer en un entorno familiar adecuado y estable es uno de los principios fundamentales del derecho de familia. Las resoluciones judiciales sobre la tenencia y el ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia, tomadas durante procesos de separación, divorcio u otros conflictos familiares, son esenciales para garantizar que el menor disfrute de sus derechos, como el acceso a la educación, la salud, el afecto y el cuidado. Sin embargo, estas decisiones no deben considerarse definitivas e inamovibles, ya que las circunstancias familiares y personales pueden cambiar con el tiempo, lo que justifica la necesidad de modificar dichas resoluciones.

La modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el ejercicio de los derechos de los hijos se presenta como un mecanismo legal necesario para asegurar que el bienestar del niño o la niña continúe siendo prioritario a lo largo del tiempo. Los factores que pueden llevar a una modificación incluyen cambios en las condiciones de vida de los padres, la evolución del menor, el restablecimiento de vínculos familiares, o incluso situaciones de riesgo que puedan afectar el desarrollo emocional, físico o psicológico del niño. En este sentido, la flexibilidad de la normativa permite que se adapten las decisiones judiciales a nuevas realidades que prioricen el interés superior del menor.

Es fundamental que este proceso de modificación se realice con base en un análisis exhaustivo de las condiciones del menor y en un marco de protección de sus derechos. Además, la existencia de un procedimiento claro y justo para modificar estas resoluciones es esencial para evitar que los menores se vean afectados por situaciones de incertidumbre o maltrato, y

para garantizar que sus necesidades y derechos sean siempre respetados. Por tanto, reflexionar sobre la modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el goce de los derechos del hijo o hija es una forma de asegurar que el sistema judicial no solo se ajuste a las circunstancias, sino que también respete la evolución y el desarrollo de los menores en todo momento.

Este tema es de gran importancia porque aborda la flexibilidad y adaptabilidad de las decisiones judiciales, asegurando que se mantenga el enfoque en la protección y el bienestar integral de los niños y adolescentes en todo momento, respetando su derecho a vivir en un ambiente seguro, estable y favorable para su desarrollo.

CAPITULO II - MARCO TEORICO

Antecedentes

Familia

Una familia es un grupo de personas unidas por el parentesco**.** Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio o la adopción.

La familia es la organización social más importante para el hombre: el pertenecer a una agrupación de este tipo es vital en el desarrollo psicológico y social del individuo. (Manderfield, 2021)

El concepto de familia ha ido sufriendo transformaciones conforme a los cambios en las sociedades según las costumbres, cultura, religión, y el derecho de cada país. Durante mucho tiempo, se definió como familia al grupo de personas conformadas por una madre, un padre y los hijos e hijas que nacen a raíz de esta relación.

Sin embargo, esta clasificación ha quedado desactualizada a los tiempos modernos, ya que actualmente existen varios modelos de familia. Hoy la familia se entiende ampliamente como el ámbito donde el individuo se siente cuidado, sin necesidad de tener vínculos o relación de parentesco directa.

La relación de parentesco se puede dar en diferentes niveles. Esto lleva a que no todas las personas que conforman una familia tengan la misma cercanía o tipo de relación. Por ejemplo: la familia nuclear es el grupo conformado por

una pareja y sus hijos, mientras que la familia extensa incluye a los abuelos, los tíos, primos.

Tipos de familias

Familias monoparentales.

Conformadas por uno o más hijos y la madre o el padre. Este tipo de familia puede darse a raíz de una separación, de la decisión de ser padre o madre soltero/a o de haber enviudado. Por lo general, con el tiempo estas familias dan lugar a la nueva unión de los padres, formando así las familias ensambladas.

Familias biparentales.

Conformadas por una pareja y su hijo o hijos. La unión de la pareja puede darse por vínculo sentimental sin necesidad de contraer matrimonio. Pueden ser heteros parentales (conformadas por parejas de distinto sexo y sus hijos) homoparentales (conformadas por parejas del mismo sexo y sus hijos).

Familias ensambladas.

Conformadas por dos personas que se unen y una de ellas (o ambas) ya tiene hijos o hijas. Las familias ensambladas son dos familias monoparentales que, por medio de una relación sentimental de la pareja, se unen dando lugar a la conformación de una nueva familia.

Familia de acogida.

Conformadas por menores que no son descendientes de los adultos, pero han sido acogidos legalmente por ellos de forma urgente, temporal o permanente.

El derecho a la familia es uno de los derechos humanos fundamentales. La familia es considerada el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, allí el individuo establece sus primeros contactos sociales y culturales**:** los primeros aprendizajes (caminar, hablar, relacionarse con los otros) comienzan en el hogar. (Manderfield, 2021)

Se dice que la familia es la base de toda sociedad, ya que dentro de ella los adultos educan y transmiten valores a los niños y niñas que la conforman. El entorno familiar influye notablemente en el desarrollo emocional y social de las personas, y puede motivar o condicionar a los miembros.

La inteligencia emocional adquirida, los sueños y miedos provienen del impacto del entorno familiar en el individuo. Los ambientes familiares violentos y problemáticos suelen influir negativamente en el desarrollo personal y social de las personas.

Independientemente de la forma o estructura que tenga cada familia, es fundamental que funcione como espacio de contención, ayuda, comprensión y comunicación para el desarrollo del potencial y las habilidades de los miembros.

Características de la familia

- Constituye la base de toda sociedad.

- Es una estructura social universal que se encuentra en todos los tipos de culturas y sociedades; en cada una de ellas varía su forma o estructura, pero se mantienen las características importantes.

- Generalmente surge por lazos sanguíneos, legales o emocionales.

- Puede surgir a partir del matrimonio o la unión conyugal (en algunas sociedades es legal la polígama).

- Posee bases de organización económica.

- Constituye la base de trasmisión de educación y valores: los miembros comparten costumbres y tradiciones que suelen ser transmitidas de generación en generación. Sus miembros poseen el desafío de superar en conjunto retos y dificultades. (Manderfield, 2021)

Valores familiares

Los valores son cualidades, principios o virtudes que un individuo desarrolla y que son importantes para su crecimiento personal y social. Existe una serie de valores fundamentales que es importante que todas las familias transmitan a hijos e hijas para el desarrollo armónico de la familia y de la sociedad.

Afecto.

Es la base de la armonía familiar. El amor y el afecto justifican y posibilitan el desarrollo de todos los demás valores. Consolidar un ambiente familiar de afecto depende de la capacidad de sus miembros para dar y recibir el amor del prójimo.

Comprensión.

Implica ponerse en el lugar del otro para comprender su accionar y sus emociones. Es un valor importante para transmitir, ya que los niños aprenden las diferencias entre los demás y las aceptan.

Respeto por la individualidad.

Implica respetar las decisiones y formas de actuar de los demás sin juzgarlas y teniendo en cuenta la libertad. Es un valor clave para toda relación humana. El respeto por las diferencias dentro de la familia crea un ambiente sano y desafiante.

Compromiso.

Implica contar con el accionar de todos sus miembros ya que la convivencia armónica dentro de la estructura familiar depende de ese compromiso. Es importante que se tome conciencia sobre la importancia de colaborar con el bienestar familiar.

Responsabilidad.

Implica que las acciones personales pueden repercutir de manera negativa en el bienestar familiar. Ser responsable es actuar teniendo en consideración al otro.

Comunicación.

Es la base de toda relación social, por lo tanto, es un valor clave dentro de la familia. Escuchar las opiniones ajenas, transmitir inquietudes y compartir

experiencias resulta importante para mantener un equilibrio dentro de la familia y lograr que todos los miembros se sientan parte.

Justicia.

Implica dar lo que corresponde a cada uno y es importante para que todos los integrantes de una familia se sientan parte de ella.

Tolerancia.

Implica respetar las opiniones, ideas o acciones de los demás miembros de la familia, aunque no coincidan con las propias.

Honestidad.

Implica utilizar la verdad en todo momento para desarrollar ambientes de comunicación, respeto y justicia. La honestidad es uno de los valores más importantes para crear lazos que se basen en la fidelidad y en la confianza. (Aguilar Parra, 2020)

El rol del Estado en la familia

El Estado es una institución política que representa los intereses de la sociedad, cuya función es de fortalecer la convivencia entre los seres humanos, así como también de ejercer autoridad y dar garantías de los derechos de las personas de acuerdo con la ley.

El Ecuador a partir de Montecristi que fue la sede de la Asamblea Constituyente, se transformó en un Estado constitucional de derechos y justicia, así a constituir una familia y su consecuente protección de los diversos tipos de la misma, con la misión de coordinar la actividad libre para que

contribuya al bien común y al perfeccionamiento integral de todos los miembros de la sociedad.

La familia es una entidad social, que cumple con eficacia y eficiencia las labores como la salud, educación o la seguridad de sus miembros, por ejemplo, ninguna enfermera va a cuidar a un menor como lo haría su propia madre, los profesores no van a educar a sus alumnos a manera que los forman sus padres y ningún policía brinda protección a las personas como los progenitores. ((S.), 2017)

Con lo establecido se debe de respetar la autonomía y la libertad de la familia, si no lo realiza estamos hablando de un Estado autoritario, que invade la competencia a tomar decisiones que es potestad única y exclusiva de los cónyuges o miembros del núcleo familiar. Es muy importante el principio de subsidiariedad, mediante su aspecto positivo tiene la obligación de colaborar, en tanto que la intervención de la autoridad nacional debe ejercer solo cuando sea necesario, esto conlleva a que las familias por sí solas no pueden construir hospitales, escuelas, etc.

La constitucionalización del derecho familiar. Concepto y características

La constitucionalización del derecho puede ser entendida como un proceso de transformación de un ordenamiento al término del cual éste resulta totalmente "impregnado" de normas constitucionales. Como señala Domínguez, este proceso implica dos cosas. De un lado, la recepción constitucional de derechos y principios provenientes de las divisiones en que

tradicionalmente se separa el derecho, para dotarlos de la protección que entrega la norma fundamental.

De otro lado, importaría la obligatoriedad directa de las normas y principios así recogidos, para todos los órganos del Estado, incluidos sus tribunales y particulares. En esta luz, la interpretación del texto constitucional presupone su fuerza vinculante y corresponde a un enfoque inclinado por una lectura extensiva de la Constitución y que hace posible extraer de ella "innumerables normas implícitas, no expresas, idóneas para regular aspecto de la vida social y política. (Celorio, 2019)

La constitucionalización del derecho puede ser entendida, también, como la extensión de una forma específica de interpretación constitucional. En esta concepción como la de Dworkin, la interpretación constitucional garantiza los derechos requeridos por la mejor concepción de los ideales políticos establecidos en la Constitución, incluso cuando ello lleve a reconocer y aplicar derechos que no están formal o expresamente reconocidos por ella.

El papel de los tribunales en la búsqueda de derechos no expresamente consagrados en las constituciones ha sido un tema importante en la discusión académica en los países de tradición continental, bajo la denominación de "neoconstitucionalismo".

En el paradigma neoconstitucional los jueces son de suma importancia, ya que el sistema legal debe estar garantizado en todas sus partes a través de mecanismos jurisdiccionales. Así como la Constitución del neoconstitucionalismo es una Constitución "invasiva" o "entrometida", la tarea judicial debe desarrollarse también en aspectos de la vida social (como las

relaciones familiares). En este sentido, el neoconstitucionalismo genera una explosión de actividad judicial y supone o requiere algún grado de activismo judicial, en gran medida superior a lo observado anteriormente. (Celorio, 2019)

Patria potestad

La patria potestad es una institución familiar que desempeña una destacada función social. Es un conglomerado de derechos y deberes, que se otorga a los padres sobre sus hijos menores, incapacitados o adoptivos y sobre los bienes de éstos.

Su origen se encuentra en el derecho romano y, en la actualidad, se define como el conjunto de derechos y obligaciones que la ley concede a los padres sobre sus descendientes no emancipados y los bienes de éstos. Se trata de un poder global que se otorga hasta que los hijos alcanzan la mayoría de edad y que se ejecuta siempre en beneficio de ellos. (Clavijo Suntura, 2023)

La patria potestad está regulada en el Código Civil y, entre las obligaciones que incluye, recoge el deber de los padres a estar con los hijos, el de cuidarlos, protegerlos, alimentarlos, procurarles formación, educarlos, administrar sus bienes y representarlos legalmente. Se ejerce conjuntamente por ambos progenitores, en exclusiva por uno de ellos con la aquiescencia del otro o unilateralmente por defecto, ausencia o imposibilidad de la otra parte. Tras una separación o un divorcio, la titularidad sigue siendo compartida, aunque es habitual que sea uno de los padres el que la ejerza efectivamente. No obstante, en ciertos actos se exige el ejercicio conjunto de los dos.

La patria potestad es intransmisible**,** irrenunciable e imprescriptible y engloba a los hijos biológicos y adoptivos.

Como podemos comprobar, esta institución posee una doble dimensión: personal y patrimonial. Pero, ¿es posible privar a los padres de la patria potestad.

La respuesta es afirmativa y la decisión se toma siempre en la correspondiente sentencia judicial. La privación puede ser total o parcial y se condiciona a la causa que la ocasionó. Es decir, cabe la posibilidad de revisar y revertir la situación, pues la medida no es absoluta ni definitiva**.**

Algunos motivos que determinan la privación de la patria potestad son: malos tratos, alcoholismo, drogodependencia, condenas penales, incumplimiento de deberes para con los hijos, enfermedades mentales etc.

Esta patria potestad otorga a los padres la representación legal de sus vástagos y guarda un doble contenido que tiene que ver, por un lado, con lo personal y por el otro con lo patrimonial.

Así pues, los padres, cuando ostentan la patria potestad, deben velar por sus descendientes, alimentarlos, cuidarlos, procurarles una formación completa, representarlos y administrar sus bienes.

De la misma forma, esa responsabilidad derivada de la patria potestad incluye el hecho de que un padre debe responder por los actos de sus hijos y hacerse cargo de los daños que estos pudieran provocar. Esta cuestión viene directamente relacionada con el deber que tiene un padre de vigilar y educar a sus descendientes.

La patria potestad pertenece a los padres, pero puede ser revocada

Según el artículo 156 del Código Civil “la patria potestad se ejerce conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro.” Pero como en cualquier otro aspecto de la vida, muchos padres son incapaces de ponerse de acuerdo en las decisiones de sus hijos, sobre todo cuando existen desavenencias entre ambas partes. (NACIONAL, 2019)

En caso de que exista una situación de desacuerdo, los padres de los menores deberían acudir a un juzgado con el objetivo de que un juez, tras conocer la situación de los dos, en incluso, tras oír las necesidades del menor (siempre y cuando este tuviera más de doce años) pueda determinar quién está en mejor disposición de decidir sobre un determinado asunto.

Este tipo de intervenciones de un juez pueden otorgar la patria potestad a uno de ellos, de forma parcial a ambos o incluso retirársela a los dos progenitores si ello fuera necesario.

La privación de la patria potestad a ambos progenitores debe darse en una situación extremadamente grave y debe valorarse en un juicio. Para que se de este supuesto, las causas pueden ser cuestiones como la drogodependencia, el alcoholismo, los problemas mentales, los malos tratos, la ausencia de relación con los hijos, el incumplimiento de los deberes como padre como la alimentación del menor o una condena penal entre otras.

Esta privación de la patria potestad no es irrevocable, en cualquier momento, es posible llevar a cabo una revisión de esta y llegar a un acuerdo sobre su recuperación.

Hasta cuándo está vigente la patria potestad

Como ya hemos comentado, la patria potestad está ligada a los padres siempre y cuando estos tengan a su cargo un hijo menor de edad. Sin embargo, existe cuatro supuestos en los que la patria potestad podría extinguirse.

El primero de estos supuestos es la muerte o declaración de muerte de alguno de los progenitores o del propio hijo. En segundo lugar, estaríamos hablando de emancipación**,** tanto por haber alcanzado los 18 años, o la edad establecida para alcanzar la mayoría de edad como si se concede de forma adelantada la misma. El siguiente supuesto sería la adopción de un hijo. En este caso, los padres bilógicos perderían los derechos y deberes de la patria potestad. Para finalizar, el último de los supuestos contemplados sería una sentencia judicial. Existen infinitas situaciones en las que esta situación puede darse, de la misma manera, que soluciones que pueden aplicarse a ello.

Debemos tener en cuenta que existe, también, lo que se conoce como patria potestad prorrogada. Se trata de una forma de alargar esta responsabilidad en caso de que el hijo hubiera sido incapacitado. Esta patria potestad se terminaría en caso de que:

- Falleciese el hijo o ambos padres.
- Se llevase a cabo la adopción del hijo.
- Se hubiera declarado el fin de la incapacidad.
- Por matrimonio del incapacitado.

Tenencia

En el Código de la Niñez y Adolescencia ni en el Código Civil del Ecuador se encuentra definido el concepto legal de tenencia, motivo por el cual es necesario acudir a la doctrina para conceptualizar este término, para lo cual se cita a Aguilar que señala:

“Refiere la ley la patria potestad concede como atributos a los padres el derecho a tener sus hijos consigo de allí el nombre de tenencia, este término termina aplicándose como atributo de los padres respecto de sus hijos, en la medida que se alude al hecho de que los padres viven con sus hijos” (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2021)

De acuerdo al autor la tenencia permite ejercitar el derecho a la convivencia familiar del hijo con los padres que ejercen la tenencia sobre él, lo cual se considera como una relación fáctica que sirve de base para el ejercicio de los demás derechos y el cumplimiento de los deberes y que significa en la vida común vivir bajo el mismo techo.

El ejercicio de la tenencia de uno o de sus dos padres con su hijo o hijos, se consideran como la base fundamental para que operen los demás atributos de la patria potestad ya que, si el padre o la madre no ejercen la tenencia difícilmente va a poder representar a su hijo en el ámbito educativo, tampoco va a poder mantener relaciones afectivas de carácter constantes.

Características de la tenencia.

- La tenencia puede ser solicitada únicamente por los padres, mas no por otros familiares, el artículo 118 del Código de la Niñez y Adolescencia, es claro en manifestar que el Juez podrá confiar la tenencia a uno de sus progenitores,

excluyendo de esta manera a terceras personas que quieran ejercer la tenencia.

- Es importante de la tenencia es que la resolución que se dicte en este tipo de procedimiento no causa ejecutoría, por cuanto esa resolución puede ser modificada en lo futuro en un nuevo proceso de tenencia, por ejemplo, si en un juicio se le concede la tenencia a la madre, pero la madre le maltrata gravemente a su hijo, el juez en lo futuro podría confiar la tenencia al padre, en donde quedará sin efecto la resolución anterior de la tenencia que favorecía a la madre.

- En este caso el artículo el Código de la Niñez y Adolescencia (2019), señala: “Las resoluciones sobre tenencia se cumplirán de inmediato…” (artículo 120). Esta norma legal trata de proteger a los niños, niñas y adolescentes sobre presuntos maltratos que pudiera ser víctima el menor por parte de uno de sus padres, por ello incluso en el referido artículo, se otorga la facultad al juez a que dicte el allanamiento a fin de que el niño sea localizado y entregado al padre al cual se le concedió la tenencia. (Swallow, 2021)

Tipos de tenencia.

Tenencia exclusiva

Aquella mediante la cual se concede la tenencia a uno solo de los progenitores. En el Ecuador, este es el caso más común de tenencia por cuanto en los juicios de divorcio, de tenencia, situaciones de riesgo, etc., generalmente el Juez de las Unidades Judiciales de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia concede la tenencia exclusiva a la madre, al menos en la mayoría de casos.

Tenencia repartida o alterna.

Este tipo de tenencia se ejerce no por días sino por lapsos de tiempo más amplios en el año, por ejemplo 6 meses o la mitad del año en que el niño, niña o adolescente pasará con uno de los progenitores y la otra mitad del año pasará con el otro. En tal razón, es preciso señalar que este tipo de tenencia no se encuentra desarrollado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y tampoco se han presentado casos judiciales respecto a este tipo de tenencia, motivo por el cual no se realiza un mayor análisis al respecto.

Tenencia compartida

Está discutiendo en los actuales momentos en la Asamblea Nacional del Ecuador en el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia,

Reglas para confiar el ejercicio de la tenencia según el Código de la Niñez y Adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código de la Niñez y Adolescencia, el Juez de las Unidades Judiciales de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia en los procesos judiciales de tenencia deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 106 del mismo cuerpo legal, manifestando que en dicho artículo se establecen las reglas para confiar la patria potestad, las cuales se anotan a continuación:

a) Se respetará lo que acuerden los progenitores, siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o hija.

En relación a este punto la doctrina señala: “En caso de que exista un acuerdo de los progenitores respecto de la tenencia del menor, es preciso que el Juez de Familia tenga la certeza que dicho acuerdo no afecte el interés superior”.

Si de los informes del equipo técnico se desprende por ejemplo que el padre maltrata a su hijo en forma constante y permanente; y, los progenitores por mutuo acuerdo deciden que la tenencia la tenga el padre; en este caso no es obligatorio para el Juez ya que se ha evidenciado que, si se le entrega al padre, se podría afectar el interés superior del niño, por lo tanto, este hecho podrá ser negado. Por el contrario, si conviene a las partes, y eso es lo que quiere el menor, sin más trámite el juez concederá la tenencia que hayan acordado los padres.

b) **A falta de acuerdo de los progenitores, la tenencia se le concederá a la madre de los niños que no han cumplido 12 años**.

En este caso, esta regla para conceder la tenencia evidencia una especie de discriminación hacia el padre, por cuanto, sin ningún motivo en especial, la ley prefiere a la madre antes que el padre para confiarle el ejercicio de la tenencia, bastando únicamente el desacuerdo de los progenitores. Esta regla aplica en el caso de que el menor no haya cumplido los 12 años de edad.

c) **En el caso de que los hijos hayan cumplido 12 años de edad, es decir que sean adolescentes, la tenencia se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional**.

Al respecto, se indica que esta regla es aplicable siempre y cuando se cuenten con elementos de convicción que demuestren que un cónyuge tiene

mayor madurez o estabilidad que el otro, para lo cual se puede requerir la intervención de equipo técnico de la Unidad Judicial, a fin de que los profesionales médicos, psicólogos y trabajadores sociales, presenten sus respectivos informes que servirán de sustento para que el juez pueda determinar a qué cónyuge concede la tenencia.

d) **Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre**.

Este es otro de los casos en los cuales, sin mayor motivación o análisis jurídico, el juez preferirá a la madre antes que el padre la concesión de la tenencia, porque así lo establece la ley, lo cual se torna un tanto discriminatorio en razón de género.

De acuerdo a las reglas anteriormente analizadas, se ha logrado apreciar que si bien se han establecido dichas reglas que guían al juez para que conceda la tenencia, no es menos cierto que en todos los casos se deberá escuchar la opinión del niño, niña o adolescente, siendo obligatorio para el Juez lo que quiere el adolescente mayor de 12 años; y, por el otro lado, la opinión del niño, es decir el que no ha cumplido 12 años, deberá ser valorada por el Juez, o sea podrá ser aceptada o no, dependiendo del criterio judicial, conforme así se encuentra establecido en el inciso final del artículo 106 del **Código de la Niñez y Adolescencia**.

Derecho del niño a ser oído

El niño como sujeto de derechos tiene la necesidad que le otorguen la debida participación, integrándolo en los procesos que conciernen a su vida y

su persona, así como lo menciona en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

“1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimientos de la ley nacional” (Convención, 2003)

En su primer párrafo garantiza a todo niño que esté en condiciones de formar un juicio propio poder expresar libremente su opinión, aquí el Estado debe evaluar la capacidad del menor de acuerdo a su edad, incluyendo el reconocimiento y utilización de formas no verbales de comunicación como son los juegos, expresión corporal, dibujo, hasta la pintura, en su segundo párrafo otorga el derecho de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le esté afectando, este puede ser iniciado por el niño o por terceras personas como es la separación de los padres, la guarda, etc., esto obliga a las autoridades a escuchar y crear espacios adecuados propios de la niñez.La Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 45 establece en su segundo inciso “…que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en los asuntos que les afecte…”, esto es esencial ya que el juez tiene que tomar muy encuentra estas cuestiones para tu resolución.

En el Código de la Niñez y Adolescencia, reconoce que los niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho de opinión en su artículo 6, tienen derecho a la igualdad y no pueden ser discriminados por sus opiniones, en su artículo 11 señala que el principio del interés superior del niño, no puede ser involucrado contra norma expresa y sin que previamente se haya escuchado la opinión del menor, en estos dos derechos existen similitud.

A qué edad hay que escuchar al niño

Para Françoise Dolto manifiesta que “a partir de los 8 años de edad todo niño debería poder comunicarse con el juez tantas veces como quisiera” (Dolto, 1989, pàg.263)

Según Madilte Rosalía, manifiesta que la obligación comienza desde los 14 años de edad, mediante la presunción de una Ley Juris Et De Jure, que atribuye al niño pleno discernimiento. (Balseca, 2018)

En el artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia en su último inciso establece:

“La opinión de los hijos menores de doce años, será valorada por el Juez, considerando el grado de desarrollo de quien lo emita. La de los adolescentes será obligatoria para el Juez, a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019)

En la doctrina en su mayoría sostiene que no es conveniente partir de parámetros cronológicos, ósea no cabe imponer una edad mínima para que el niño pueda intervenir en un proceso, manifieste su opinión y que esta sea escuchada por el legislador, en cambio en nuestra ley se establece los parámetros para que el Juez valore y la obligación que tienen.

Derechos del niño vs responsabilidad parental

La Convención sobre los Derechos de los Niños garantiza el deber de los Estados a respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los padres hacia los menores, para que tengan una adecuada dirección y orientación.

También establece que la responsabilidad no es ilimitada, requiere que los padres guíen a sus hijos para que ellos ejerzan sus propios derechos de forma autónoma.

Al igual la Convención sobre los Derechos de los Niños, reconoce el rol fundamental que realizan ambos padres, así la corresponsabilidad parental se refiere que los dos progenitores, o dependiendo que tipo de familia este formada, tienen obligaciones respecto a la educación, crianza, desarrollo de los niños y siempre garantizando el interés super del menor. (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 2017)

En los derechos de los niños a ser criados y a tener acceso a los beneficios que genera la responsabilidad parental, tendría que ser reconocida y protegida, con ello existe un nuevo trato en el cual los dos padres son vistos como aliados en el respeto y reconocimiento sus hijos.

Aporte psicológico en casos de tenencia

El peritaje psicológico permite comprender o aportar información para poder tomar decisiones fundamentales en los procedimientos legales, esto lo realiza a través de diligencias, estudios o investigaciones sistemáticas.

Un informe pericial para un Juez o para un Tribunal, especializado en familia consiste en el dictamen de un experto, ya que será la prueba

fundamental que le auxilia sobre qué medida es la mejor para un niño en caso de separación de sus padres, o lo menos perjudicial para el menor en su desarrollo y equilibrio psicosocial pero siempre estableciendo el interés superior del menor como principio primordial.

Este tipo de peritaje se puede solicitar al inicio de la demanda, donde es común que el dictamen se refiera a la determinación de los progenitores cuál de ellos es el más idóneo para tener la tenencia del menor y después de aquello fijar el régimen de vistas adecuado para el otro progenitor.

Dado que el informe pericial es el resumen del trabajo realizado es fundamental que sea redactado de forma clara, correcta, fundamentada y bien estructurada bajo una serie de consideraciones, en el ámbito judicial es una documento escrito, firmado y fechado en el cual el perito psicológico manifiesta sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos de la evolución realizada, pero no debemos olvidar que nuestro sistema es oral, por lo cual se solicita la ratificación del especialista verbalmente en audiencia.

Niño objeto o niño sujeto de derechos.

La declaración de los Derechos del Niño aprobada en el seno de la ONU, aquí por primera vez los niños obtuvieron un instrumento universal con el fin de regular específicamente sus derechos como el derecho a la igualdad y no discriminación, al desarrollarse y gozar de un nivel de vida adecuado, el interés superior del niño, al nombre y la nacionalidad, a la salud y a la seguridad social, al desarrollo de su personalidad en el marco de una familia, a la educación, a ser el primero en recibir protección y socorro, la protección especial del niño discapacitado y la protección contra toda forma de abandono

o explotación. Pero esto configuraba solo para los Estados que tenían un convenio.

Este nuevo modelo lo caracteriza con el rompimiento del paradigma en la historia jurídica de la niñez, es la concepción del niño como sujeto, titular de los mismos derechos fundamentales que resultan titulares los adultos, con esto se deja atrás la concepción paternalista que los consideraba como menores o incapaces, ante ello objeto de protección y de representación por parte de sus progenitores.

El derecho de menores a tenido un papel fundamental en las técnicas de exclusión en focalización en la protección específica de los niños ya sea en riesgo moral y material, abandonados, abusados, maltratados, de la calle, trabajadores, privados de la libertad.

La democracia está vinculada al reconocimiento del niño como un ciudadano en el sentido pleno de la palabra, goza de una ciudadanía plena que comprende no solo las relaciones políticas de autonomía y autogobierno, sino también las relaciones sociales y familiares.

Casos en los cuales se concede la tenencia en general.

Los procesos de tenencia surgen generalmente ante la separación de los padres, que puede ser en los casos de divorcio, disolución de la unión de hecho, o que un progenitor simplemente deje de vivir bajo el mismo techo de la madre y de su hijo.

Código de la Niñez y Adolescencia:

Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Art. 106.- Reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad. - Para confiar la patria potestad en los casos previstos en el artículo 325 del Código Civil, el Juez, luego de oír al adolescente, al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión observará las siguientes reglas. (…) 1.- Se respetará lo que acuerden los progenitores siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija. (…) La opinión de los hijos e hijas menores de doce años, será valorada por el Juez, considerando el grado de desarrollo de quien lo emita. La de los adolescentes será obligatoria para el Juez, a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral. (…).

Art. 118.- Procedencia. - Cuando el Juez estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad, encargará su tenencia siguiendo las reglas del artículo 106.

También podrá confiar la tenencia con atribución de uno o más de los derechos y obligaciones comprendidos en la patria potestad, teniendo siempre en cuenta la conveniencia señalada en el inciso anterior.

Art. 119.- Modificaciones de las resoluciones sobre tenencia. - Las resoluciones sobre tenencia no causan ejecutoria. El Juez podrá alterarlas en cualquier momento si se prueba que ello conviene al adecuado goce y ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia.

Si se trata del cambio de tenencia, se lo hará de manera que no produzca perjuicios psicológicos al hijo o hija, para lo cual el Juez deberá disponer medidas de apoyo al hijo o hija y a sus progenitores.

Art. 120.- Ejecución inmediata. - Las resoluciones sobre tenencia se cumplirán de inmediato, debiendo recurrirse al apremio personal y al allanamiento del domicilio en que se presuma se encuentra el niño, niña o adolescente, si ello es necesario. No se reconocerá fuero alguno que impida o dificulte el cumplimiento de lo resuelto.

Código Orgánico General de Procesos:

Artículo 363.- Títulos de ejecución. Son títulos de ejecución los siguientes. (…) 3. El acta de mediación. (…).

Art. 364.- Facultades de la o del juzgador y de las partes. La ejecución se circunscribirá a la realización o aplicación concreta de lo establecido en el título de ejecución. (Asamblea Nacional, 2020)

Las partes actuarán en plano de igualdad, pero se limitarán exclusivamente al control del cumplimiento del título de ejecución, conforme con la ley.

Análisis en el cantón Guaranda

Al realizar un trámite dentro de la unidad judicial en los que tiene que ver con la tenencia de los hijos o hijas, el juez tiene que solicitar la ayudara correspondiente al equipo técnico de su unidad, para que realice un análisis minucioso del menor y su entorno esto se realizar con el fin de garantizar el derecho superior de los menores, ya que, su estatus de vida cambiará y se tendrá que tener claro al hogar que va a integrarse el menor, pero para esto quien solicitar tendrá que tener el justificativo necesario y legal, para que el juez cambie su decisión.

CAPÍTULO III - METODOLOGIA

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación sobre "La modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el goce, ejercicio de los derechos del hijo, hija de familia" se orientará a un enfoque **exploratorio** y **descriptivo**, ya que se busca analizar las condiciones y factores que motivan las modificaciones de las resoluciones judiciales en este ámbito, así como describir los procedimientos y las implicaciones que estos cambios tienen para el bienestar de los menores involucrados.

Examinar las razones, procedimientos y consecuencias de la modificación de las resoluciones judiciales sobre la tenencia y el ejercicio de los derechos de los hijos e hijas de familia, con el fin de identificar los factores que impactan en la aplicación del principio del interés superior del niño.

Identificar las principales causas que conducen a la modificación de las resoluciones de tenencia y ejercicio de los derechos de los menores.

Describir los procedimientos legales establecidos para modificar dichas resoluciones.

Analizar cómo las modificaciones impactan en el bienestar, la estabilidad emocional y el desarrollo integral de los menores.

Evaluar la efectividad de las normativas actuales en cuanto a la protección de los derechos de los menores en procesos de modificación judicial.

Tipo de Investigación

La investigación será de **tipo cualitativo**, con un enfoque en el análisis de las normativas legales, los procesos judiciales y las experiencias de los actores involucrados (padres, jueces, abogados, y profesionales del bienestar infantil). Se utilizarán las siguientes técnicas y herramientas:

Revisión documental:

Se analizarán normativas, resoluciones judiciales y literatura académica sobre el derecho de familia y la modificación de resoluciones en casos de tenencia y ejercicio de derechos de los menores.

Estudio de casos: Se seleccionarán casos representativos en los que se haya modificado una resolución judicial sobre la tenencia o el ejercicio de los derechos de un menor, con el fin de estudiar las implicaciones en el bienestar del niño y los aspectos legales que lo rodean.

Análisis de contenido: Se utilizará documentos legales, identificando patrones y temas comunes que ayuden a comprender los factores que influyen en la modificación de las resoluciones.

Este enfoque cualitativo permitirá una comprensión profunda de las dinámicas involucradas en la modificación de las resoluciones judiciales y sus efectos sobre los derechos de los menores, además de ofrecer recomendaciones basadas en la evidencia para mejorar las políticas y prácticas en este ámbito.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente tema de investigación se necesitó extraer información precisa sobre el problema a estudiar, por lo cual se procedió a diseñar instrumentos de recolección de datos cualitativos los cuales fueron**.**

La Encuesta:

Se realizó a los profesionales del derecho, y a ciudadanos escogidos al azar en la ciudad de Guaranda, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión.

Población, muestra:

Para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas dirigidas a los abogados en libre ejercicio y ciudadanos de Guaranda al azar fue escogidos, los cuales emitieron criterios sobre la modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el goce en los ejercicios de los derechos del hijo, hija de familia.

Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas.

Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

A continuación, se detalla las operaciones de acuerdo a la investigación lo que se obtuvo:

- Interpretación de las variables.
- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.

CAPITULO IV - RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

1. **¿CONOCE USTED QUE SON LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA DE LOS HIJOS?**

Tabla 1 RESOLUCIONES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.*

Gráfico 1 RESOLUCIONES

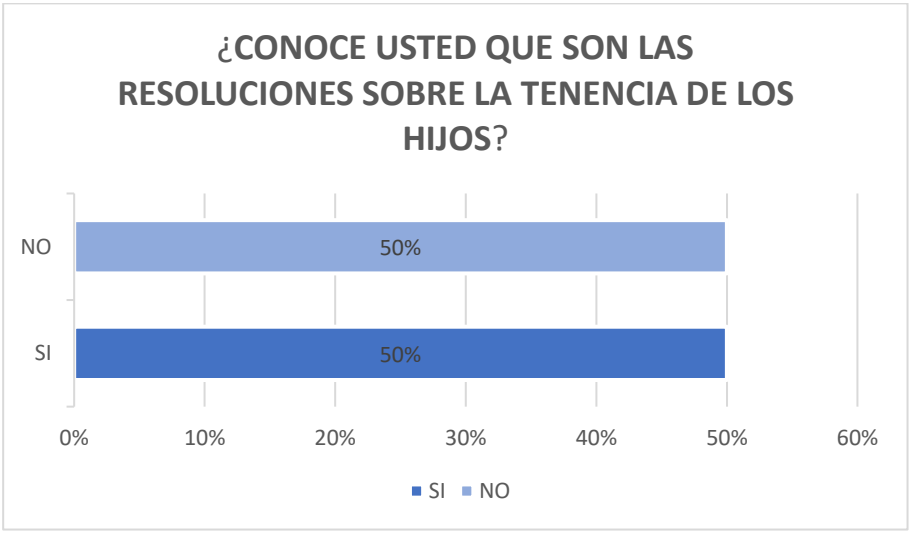

Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 50% de las personas encuestadas manifiestan que si conocen de las resoluciones que emiten los jueces sobre la tenencia de los hijos; mientras que el 50% de personas encuestadas manifiestan lo contrario.

2. ¿CONOCE USTED QUE DERECHO TIENEN LOS HIJAS E HIJOS?

Tabla 2 DERECHO

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	03%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 2 DERECHO

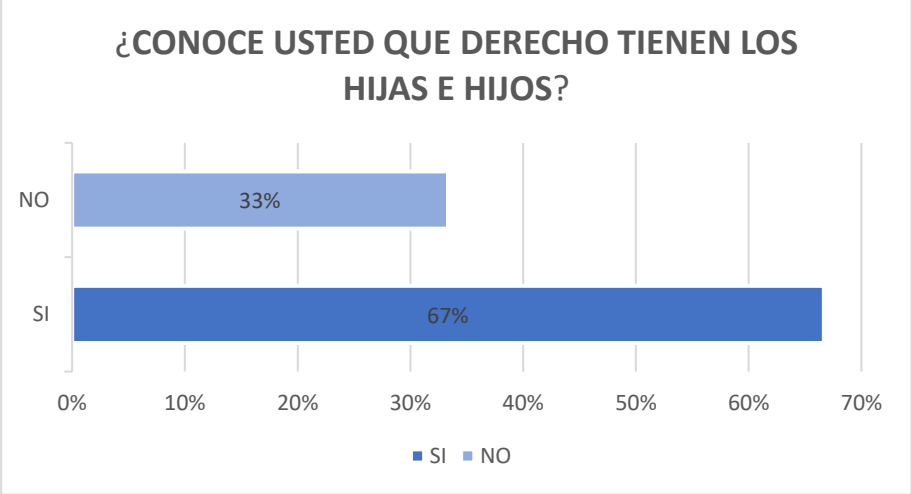

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 67% de las personas encuestadas manifiestan que conocen cuales son los derechos constitucionales que tienen los hijos e hijas mientras que el 33% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

3. ¿CONOCE USTED QUE ES LA PATRIA POTESTAD?

Tabla 3 PATRIA POTESTAD

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	26	67%
NO	4	33%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 3 PATRIA POTESTAD

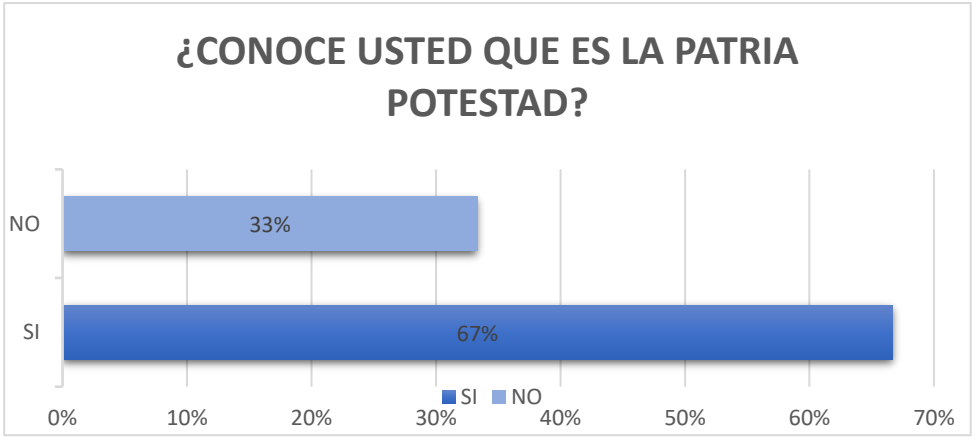

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 76% de las personas encuetadas manifiestan que, si conocen sobre lo que es la patria potestad de un niño, mientras que el 33% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

4. ¿CONOCE USTED EN QUÉ CASOS SE PIERDE LA TENENCIA DE LOS HIJOS E HIJAS?

Tabla 4 PIERDE LA TENENCIA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 4 PIERDE LA TENENCIA

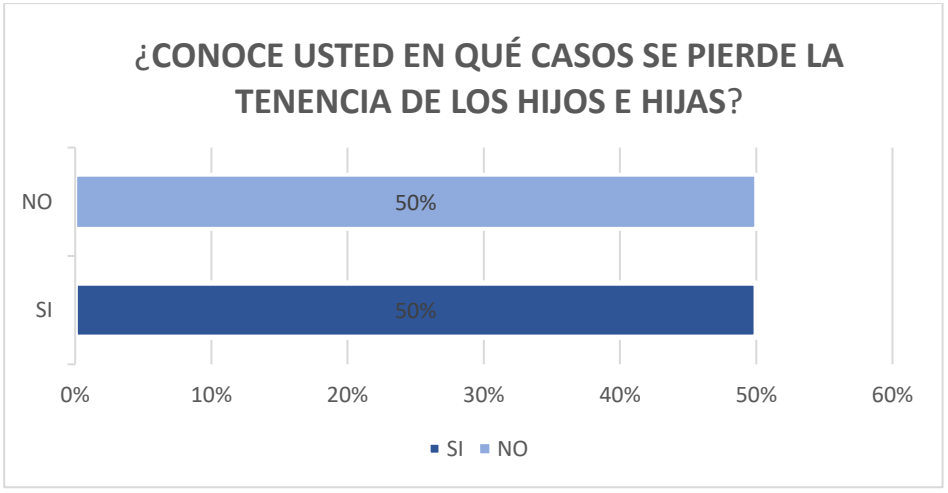

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 50% de las personas encuestadas manifiestan que saben en qué casos pierden los padres la tenencia de los hijos e hijas, mientras que el otro 50% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

5. ¿CONOCE USTED QUE TRAMITE DEBE HACERSE PARA RECUPERAR LA TENENCIA DE LOS HIJOS?

Tabla 5 TRAMITE

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 5 TRAMITE

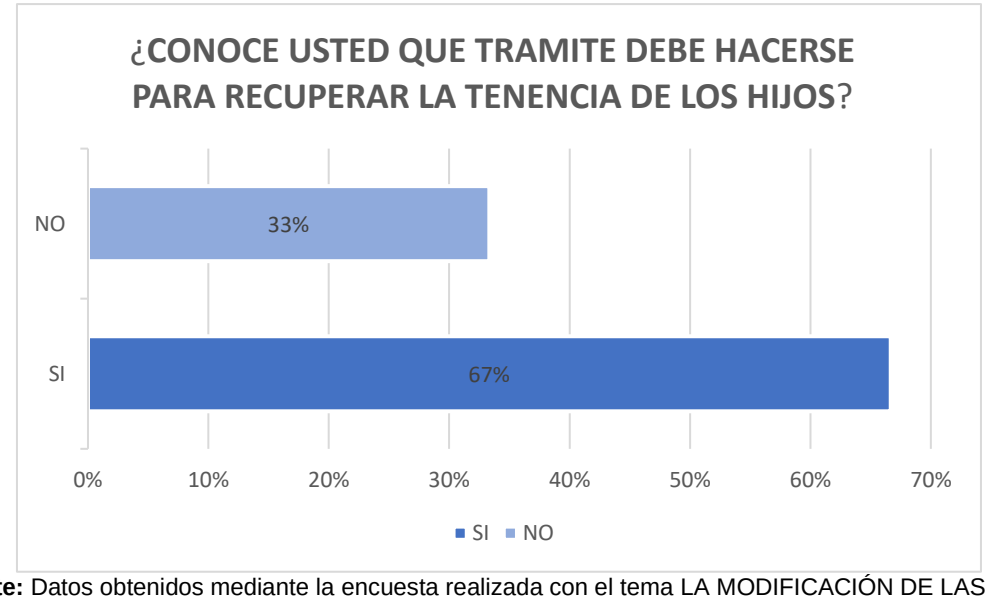

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 67% de las personas encuestadas manifestar conocer cuál es el proceso que deben seguir los padres que, para recuperar la tenencia de los hijos, mientras que el 33% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

6. ¿CONOCE USTED LOS DERECHOS DEL HIJO E HIJA DE FAMILIA Y LAS CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS QUE AFECTA POR LA SEPARACIÓN DEL PADRE O MADRE AL CONCEDER LA TENENCIA A OTRO PROGENITOR?

Tabla 6 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 6 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS

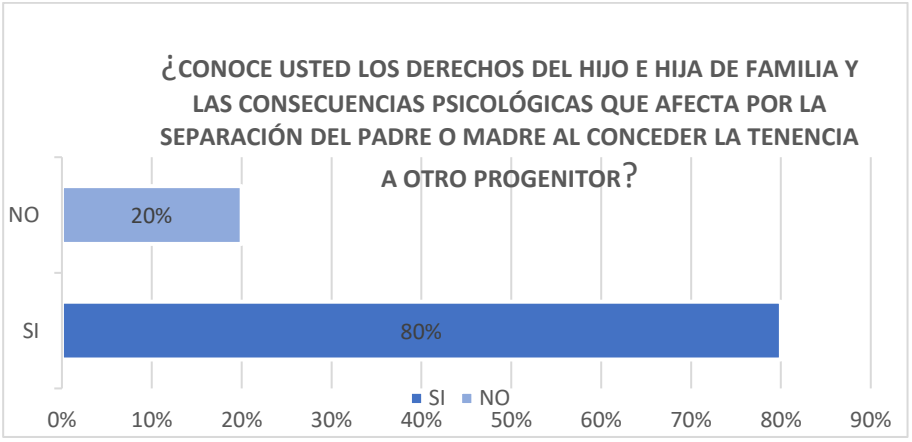

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 80% de las personas encuestadas manifiestan que si saben cuáles son los derechos del hijo e hija de familia y las consecuencias psicológicas que afecta por la separación del padre o madre al conceder la tenencia a otro progenitor mientras que el 20% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

7. ¿CONOCE USTED CUALES SON LAS MEDIDAS DE APOYO PARA EVITAR SE PRODUZCA EL PERJUICIO PSICOLÓGICO AL HIJO O HIJA DE FAMILIA?

Tabla 7 MEDIDAS DE APOYO

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA3.***

Gráfico 7 MEDIDAS DE APOYO

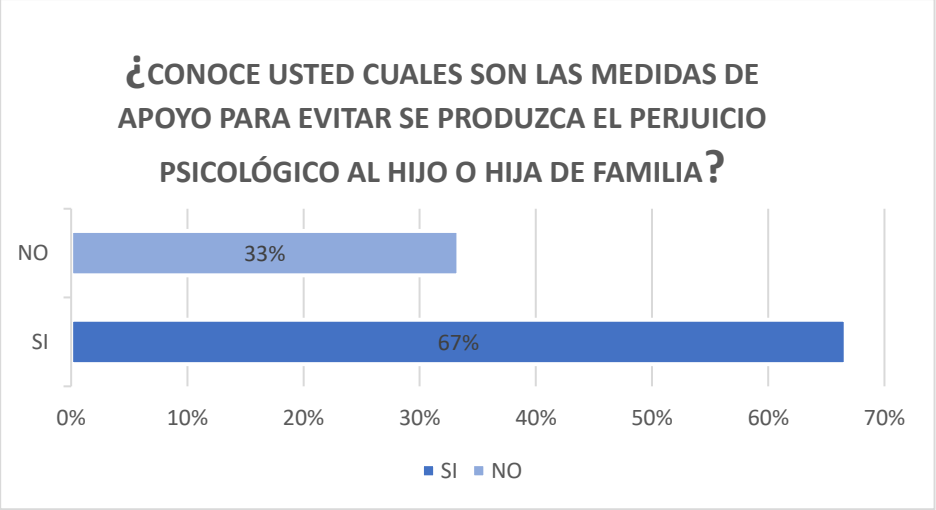

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 67% de las personas encuestadas manifiestan que sí saben cuáles son las medidas de apoyo para evitar se produzca el perjuicio psicológico al hijo o hija de familia, no así el 33% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

8. **¿CONOCE USTED QUE AL MODIFICAR LAS RESOLUCIONES SOBRE TENENCIA Y GOCE DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO O HIJA DE FAMILIA SE VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS YA ADOLESCENTES?**

Tabla 8 MODIFICAR LAS RESOLUCIONES SOBRE TENENCIA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	67%
NO	20	33%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA3.***

Gráfico 8 MODIFICAR LAS RESOLUCIONES SOBRE TENENCIA

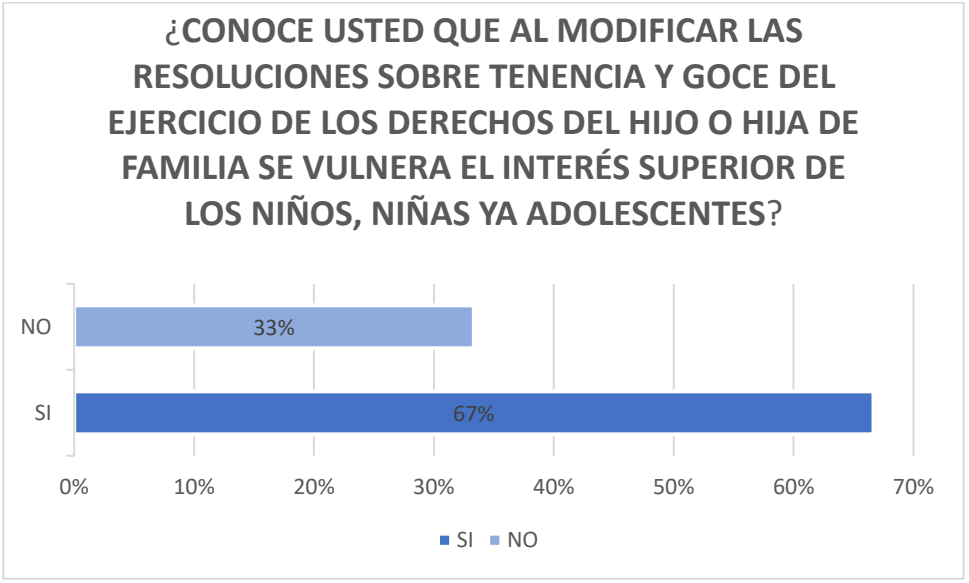

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 67% de las personas están de acuerdo a que sí se modifica las resoluciones sobre tenencia y goce del ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia se vulnera el interés superior de los niños, niñas ya adolescentes mientras que el 33% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

4.2 Discusión

A lo largo del proyecto se analizó las diferentes preguntas realizadas se analizó las diferentes preguntas realizadas por medio de la encuesta que fue dirigidas a Abogados en libre ejercicio y/a los ciudadanos los mismo que fueron escogidos al azar, con la cual se encuentra una gran diferencia entre criterios; ya que no tiene bien claro cuál.

La modificación de las resoluciones sobre la tenencia y el goce, ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia es un tema fundamental en el ámbito del derecho familiar. Es importante destacar que el derecho de los menores a tener una relación continua y significativa con ambos progenitores debe ser considerado una prioridad. Sin embargo, también es necesario tener en cuenta que las modificaciones en estas resoluciones deben basarse en el interés superior del niño o niña, garantizando su bienestar y desarrollo integral.

En muchos casos, las resoluciones sobre la tenencia se modifican cuando uno de los padres no cumple adecuadamente con sus responsabilidades o cuando surge un cambio significativo en las circunstancias del hogar, como el cambio de residencia, la reubicación de alguno de los padres o situaciones de maltrato. Estas modificaciones deben analizarse con mucho cuidado, ya que cualquier decisión que afecte la convivencia familiar tiene un impacto directo en el bienestar emocional y psicológico del menor.

.

.

4.2 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.3 Transferencia de resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1 Conclusiones

Del desarrollo investigativo se desprenden las siguientes conclusiones:

- Se concluye que de las modificaciones de las resoluciones de los derechos de las hijas e hijos de familia tienen consecuencias psicológicas y de conducta en los menores por la separación que se produce del progenitor con cual vivía.

- Se concluye que, las modificaciones de las resoluciones sobre la tenencia de los hijos e hijas de familia se lo realiza sin un estudio del impacto psicológico del menor y la determinación de la vulneración de sus derechos.

- Se concluye que, las modificaciones de las resoluciones sobre la tenencia y goce del ejercicio de los derechos del hijo e hija de familia, vulneran el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

1.2 Recomendaciones

- Se recomienda que previo a la emisión de las resoluciones de modificación sobre tenencia, se debe realizar un acercamiento con el progenitor al cual se va a conceder la custodia para evitar psicológicas a los menores.

- Se recomienda realizar un estudio del impacto psicológico que produce la separación del menor al conceder la modificación de la tenencia y evitar la vulneración de sus derechos.

- Se recomienda aplicar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes al emitir las resoluciones de modificación sobre tenencia y al goce del ejercicio de los derechos del hijo, hija de familia

Bibliografía

(S.), C. P. (2017). *Entre la Familia, la Sociedad y el Estado.* Colombia.

Aguado, A. M. (2016). *Familias.* España: Cátedra.

Aguilar Parra, J. M. (2020). *Familia, salud, psicología y educación.* España: Bond.

Asamblea Nacional. (2020). *Código Orgánico General de Procesos.* Corporacion de estudios y publicaciones .

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos.* Ecuador: ZONA LEGAL.

Balseca, M. R. (2018). *Patria Potestad.* ISAB.

Brand Monsalve, E. G. (2021). *Análisis de redes sociales, Conceptos y técnicas para la investigación social.* FCSH.

Buttiglione, R. (2019). *La persona y la familia.*

Camacho Chavarría, A. (2019). *Derecho sobre la familia y el niño.* Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

Cárdenas-Yánez, N. S. (2021). *La familia en Ecuador: Un enfoque desde lo jurídico.*

Castillo, E. G. (2019). *Educación familiar.*

Celorio, R. (2019). *La constitucionalización del derecho de familia.* Douglas .

Clavijo Suntura, J. H. (2023). *De la patria potestad a la custodia de los hijos.* Dykinson, S.L.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2021).

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *Familia.* Ecuador: Zona Legal.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (22 de 11 de 2017). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "Pacto de San José".* Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Corbalán, C. (2017). *La familia, ayer hoy y siempre.* Chile: Universidad Católica de Chile.

CORNEJO MANRIQUEZ, A. (2019). *Derecho Familia.* Jurídicas El Jurista.

López Herrera, F. (2018). *Derecho de familia.*

Manderfield, J. &. (2021). *Familia.* Colombia: PELS.

Méndez Trigozo, R. A. (2018). *Familia.* Chimbote.

Muñoz Arango, C. P. (2021). *Adolescencia y familia.*

NACIONAL, H. C. (2019). *CÓDIGO CIVIL.*

Noche, A. (2021). *Fundación de la Familia.*

Piqueras, R. F. (2016). *La familia numerosa en la Comunitat Valenciana.* España: Editorial Club Universitario.

Ramos Pazos, R. (2019). *Derecho de familia.* Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Sonia Martín, P. R. (2018). *Familias enREDadas Los riesgos en Internet.* Morata.

SURAEZ, R. (2018). *Derecho de Familia.* Bogota-Colombia : Temis.

Swallow, B. M. (2021). *la tenencia: Por qué es importante.* Madison .

Umaña Luna, E. (2016). *La familia.* Colombia: Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia Panamericana,.

ANEXOS 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema: "LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA Y EL GOCE, EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO, HIJA DE FAMILIA EN EL CANTÓN GUARANDA"

El proyecto busca que las resoluciones judiciales relacionadas con la tenencia de los menores y el goce de sus derechos, como el derecho a la educación, la salud y el cuidado afectivo, son fundamentales para garantizar su bienestar y desarrollo integral. Sin embargo, las circunstancias pueden cambiar con el tiempo, y es posible que surjan situaciones que requieran la modificación de dichas resoluciones para adaptar la protección y los derechos del niño, niña o adolescente a nuevas realidades familiares.

Objetivo: Realizar un estudio del derecho al interés superior del niño, niña y adolescente y su vulneración por el libre acceso a la información publicado en redes sociales.

Indicación: Solicito su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una **X** la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de

1. **¿CONOCE USTED QUE SON LAS RESOLUCIONES SOBRE LA TENENCIA DE LOS HIJOS?** ☐

   SI ☐ **NO**

2. **¿CONOCE USTED QUE DERECHO TIENEN LOS HIJAS E HIJOS?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿CONOCE USTED QUE ES LA PATRIA POTESTAD?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿CONOCE USTED EN QUÉ CASOS SE PIERDE LA TENENCIA DE LOS HIJOS E HIJAS?**

SI ☐ **NO** ☐

5. **¿CONOCE USTED QUE TRAMITE DEBE HACERSE PARA RECUPERAR LA TENENCIA DE LOS HIJOS?**

SI ☐ **NO** ☐

6. **¿CONOCE USTED LOS DERECHOS DEL HIJO E HIJA DE FAMILIA Y LAS CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS QUE AFECTA POR LA SEPARACIÓN DEL PADRE O MADRE AL CONCEDER LA TENENCIA A OTRO PROGENITOR?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿CONOCE USTED CUALES SON LAS MEDIDAS DE APOYO PARA EVITAR SE PRODUZCA EL PERJUICIO PSICOLÓGICO AL HIJO O HIJA DE FAMILIA?**

SI ☐ **NO** ☐

8. **¿CONOCE USTED QUE AL MODIFICAR LAS RESOLUCIONES SOBRE TENENCIA Y GOCE DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HIJO O HIJA DE FAMILIA SE VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS YA ADOLESCENTES?**

SI ☐ **NO** ☐

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas a los profesionales del derecho y ciudadanos.

ANEXO 2











